



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4500/2017.

ZAPALLAR, 21 JUL 2017.

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1º. La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir Agua Potable de acuerdo a lo expresado en Solicitud de Pedido N° 132/2017 de fecha 14 de julio de 2017 del Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y tránsito.
- 2º. Que según consta en los Términos de Referencia que por este medio se aprueban, y en el informe del Encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Tránsito y Mantención, se advierte la imposibilidad de acceder al pozo de agua ubicado en la Localidad de La Hacienda, perteneciente a Agrícola y Ganadero del Campo Limitada, con quien existe un contrato de suministro de agua potable vigente, por cuanto el camino hacia dicho pozo se encuentra intransitable debido a cortes por barriales y desprendimientos de tierra provocados por las intensas lluvias ocurridas, situación que impide a nuestros camiones aljibe municipales abastecer de agua potable a vecinos que no cuentan con acceso a este vital elemento.
- 3º. Cabe señalar que las malas condiciones del camino se encuentran acreditadas mediante fotografías que se incluyen en los Términos de Referencia.
- 4º. Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace indispensable recurrir a la contratación directa para el suministro de agua potable al Municipio, a fin de no suspender el acceso a agua potable de los vecinos más necesitados, por lo que se ha estimado se debe recurrir en **forma urgente** a la contratación de un suministro de agua potable por un





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

tiempo prudencial en que mejoren las condiciones del camino al pozo del proveedor Agrícola y Ganadero del Campo Limitada.

- 5º. Que el proveedor **ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, Cédula de Identidad N°** ha presentado una cotización que ha sido satisfactoria para la Unidad Técnica requirente.
- 6º. Que en virtud de lo antes señalado, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica gestionar la contratación con el Sr. **ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, Cédula de Identidad N°** por la causal invocada en el artículo 10 N°3 del Decreto N°250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 7º. El proveedor **ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, Cédula de Identidad N°** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 18 de julio de 2017.
- 8º. Que las situaciones de hecho descritas en los Términos de Referencia ameritan ser calificados como una situación de “urgencia”.
- 9º. 9º Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.
- 10º. Que para proceder con dicha contratación, y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, en este acto se autoriza fundadamente el trato directo para convenir con **ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, Cédula de Identidad N°** el suministro de agua potable para vecinos de la comuna, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.
- 11º. Que el monto que involucra la contratación es el valor máximo de **\$1.011.500.- (un millón once mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

- 1º. **CALIFIQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una “urgencia” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2º. **AUTORÍZASE** la contratación directa con **ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, Cédula de Identidad N°** para el suministro de agua potable a vecinos de la comuna, hasta por un valor máximo de **\$1.011.500.- (un millón once mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente valor unitario.

Detalle	Valor Neto Unitario
50 viajes	\$17.000.- (diecisiete mil pesos)

- 3º. **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del referido Reglamento de Compras, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.
- 4º. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215-22-05-002-003-000, (2) Servicios comunitarios; (2) Agua comunidad; (1) Agua comunidad.
- 5º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR

